



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

La gestora adjetiva de la propiedad horizontal accionante ha adjuntado al plenario los soportes con los cuales busca esclarecer las inconsistencias planteadas por la Judicatura, en torno a la allegada liquidación del débito, emergiendo entre dichas falencias, la concerniente a la ambigüedad en los abonos reportados.

Sin embargo, **se advierte** que el extremo activo de la litis omitió determinar la data exacta en que se realizó el pago de la suma que ascendió a \$1.000.000, siendo que, en ese campo, se limitó a exponer el mes y el año en que ocurrió la comentada operación, pero sin especificar el correspondiente día. En ese sentido, es menester **requerir** a la denotada parte implorante, con miras a que en el intervalo de los **3 días** siguientes al noticiamiento de la presente providencia puntualice la fecha del citado abono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f09a7731e73a991d23bfa630b5f3ae917fba8a9e94bfba5c3d6e52326284
cf

Documento generado en 28/03/2022 11:09:48 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>